



RESOLUCION DE GERENCIA N° 112 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

12 FEB 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 005303 de fecha 07-11-2014; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002335-2014-MPH de fecha 07-11-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, en un operativo inopinado la Fiscalizadora de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados conjuntamente con el responsable de Vigilancia Sanitaria, intervienen a horas 11:55 a.m., el establecimiento comercial de "Venta de Abarrotes", con la finalidad de realizar la inspección y fiscalización, constatando lo siguiente; se encontró en el puesto exhibiéndose en vitrinas de venta comercializando productos con fecha de vencimiento expirado como: sustancia de caldo Maggi con fecha de vencida de 31-10-2014 un aproximado de 30 cajitas, gelatina un aproximado de 20 sobres con fecha vencida al 27-02-2013, 01 lata oxidada y magullada de leche condensada marca Nestlé en mal estado sin fecha de vencimiento, 20 bolsas de fideos de 500.00 gr. con fecha vencida al 01-03-2014, 03 botellas de 500 ml de sillao con fecha vencida al 29-10-2013, 01 botella de vinagre de 500 ml. Sin fecha de vencimiento, 30 sobres de Deli arroz (saborizante para el preparado de arroz), con fecha vencida al 16-05-2014, 10 sobres de Nescafe de 10 gr. con fecha vencida al 07-12-2013, 01 lata de sardina magullada y con excremento de rata, 01 lata de portola magullada y oxidado, 01 lata de atún magullada, un aproximado de 30 bolsas de 250 gr. de fideos maraca San Jorge con fecha vencida al 30-11-2013, se deja constancia que todos estos productos son destrozados por la encargada del establecimiento al enterarse que iban hacer decomisados por el fiscalizador; motivo por el cual se impone la notificación de sanción N° 005303 y se levanta el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002335-2014-MPH, ambos de fecha 07 de noviembre de 2014, sancionando al presunto infractor don CARLOS DAVID TRELLES FLORES, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Venta de Abarrotes", ubicado en el puesto N° 199 del Mercado Playa Grau, por la infracción consistente por haber incurrido en la infracción de "Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 005303; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial puesto de "Venta de Abarrotes", ha cometido la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía



reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria decomiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don CARLOS DAVID TRELLES FLORES, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Venta de Abarrotes", con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente de trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles (S/. 380.00), por la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" con código N° 05-086, asimismo, la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos expirados, notificándose en el local comercial ubicado en el Mercado Playa Grau Puesto N° 199;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles para interponer los recursos impugnatorios ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba o eleve al Funcionario Superior inmediato para que resuelva la controversia administrativa.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE